

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código: F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 1 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

CERTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE PERSONAL

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER DE
YUMBO (VALLE)

HACE CONSTAR:

Que, dentro de la estructura orgánica de la Institución Educativa General Santander, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la siguiente prestación de servicio cuyo objeto es: **“CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA MANTENIMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS E INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER Y SU SEDES.”**.

Yumbo, noviembre 26 de 2025

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector
Institución Educativa General Santander

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 2 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: noviembre 26 de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, es un establecimiento de carácter oficial adscrito a la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo, del Valle del Cauca, reconocida legalmente e identificada con Nit No. 805021853-6.

Que, atendiendo el Plan Anual de Adquisición, publicado en el Portal de Contratación – Colombia Compra Eficiente – SECOP 2, para la vigencia fiscal 2025; se identifica la necesidad de La Institución Educativa donde tiene la obligación de proteger, custodiar y velar por el mantenimiento adecuado de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, que constituyen patrimonio público y no pueden sufrir menoscabo alguno en su valor, por ser vitales para llevar a cabo el objetivo académico institucional.

Por lo tanto, requiere de una persona natural siempre y cuando tenga la capacidad operativa o jurídica legalmente constituida que cuenten con la idoneidad y experiencia, que garantice el mantenimiento locativo y de infraestructura para la institución educativa General Santander.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS – ASI COMO LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR – CODIFICACIÓN UNSPSC.

2.1. OBJETO: “CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA MANTENIMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS E INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER Y SU SEDES”.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se encuentran detalladas y descritas en el Numeral 8.2. “Obligaciones del contratista - “Obligaciones especiales” de estos estudios previos.

2.3. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

PRODUCTO – CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE - CLASE
72103300	Servicios de mantenimiento y

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 3 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

	reparación de instalaciones
--	-----------------------------

2.4. Tipo de contrato: Contrato de obra a todo costo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En virtud del objeto a contratar y en atención a las causales señaladas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, acogida esta normatividad por el Acuerdo No.03 del 07 de abril del 2022 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, en su artículo 29, que establece la contratación directa, solamente en los siguientes casos, que para la entidad podemos enunciar así:

- a. *Urgencia Manifiesta.*
- b. *Contratación de Empréstitos.*
- c. *Contratos Interadministrativos.*
- d. *La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición.*
- e. *Contratos para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas.*
- f. *Encargo Fiduciario.*
- g. *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*
- h. *Para la prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***
- i. *El arrendamiento o adquisición de inmuebles.*

La presente modalidad de selección se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratación Directa, acogida esta normatividad por el No.03 del 07 de abril del 2022 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, en su artículo 29: denominada Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, cual es la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y deberá

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 4 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, acogida esta normatividad por el Acuerdo No.03 del 07 de abril del 2022 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, en su artículo 29.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Es importante traer a colación apartes de la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado de fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), que sobre los alcances legales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señaló:

“(…) Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado (...).”

La presente modalidad de selección se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 5 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$11.486.648)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades que debe realizar el contratista de acuerdo con el objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, prevé que al tratarse de un “*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita, acogida esta normatividad por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, en su artículo 29.

Se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000011 del 29 de OCTUBRE de 2025, para la vigencia fiscal del año 2025.

5. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La tipificación del riesgo consiste en la identificación de este, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearan su ejecución.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 6 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo:

Conforme al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, no es necesaria la constitución de garantías en la contratación Directa y teniendo en cuenta, que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar, acogida esta normatividad por manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5.: **“No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015).*

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales.
- Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la Institución y el Contratista.
- Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor,

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 7 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.

- Toda comunicación entre la Institución y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
- Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
- Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
- Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

8. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El contratista realizara las siguientes actividades:

1. UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD: Global
2. DESCRIPCION: Este trabajo consiste en convertir el sistema de distribución hidráulica de tipo cisterna a sistema mixto, utilizando actual tubería, suministrar e instalar acometida hidráulica desde el tanque No.2 hasta los baños ubicados en el salón costado derecho del coliseo, instalando llaves de paso en cuatro puntos.
3. PROCEDIMIENTO: Se realizará corte de maleza vegetal con guadaña por donde se realizará excavación para la tubería a instalar- Marcación con cal y excavación-Demolición de 1 m lineal de andén- instalación y soldadura de tubos- Puesta a funcionar acometida

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 8 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

4. MATERIALES: -tubos presión de ½"- soldadura pvc- limpiador-llaves de paso pvc -valvulas antirretorno- caja de registro-
5. EQUIPO / HERRAMIENTAS: Herramienta menor- demoledor mediano-pulidora-
6. MANO DE OBRA: Guadañador- maestro-ayudante

ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN DE BAÑOS Y PUERTA METALICA DE LA I.E. GENERAL SANTANDER VEREDA EL CHOCHO:

El valor de esta intervención a todo costo es de \$9.970.350 de pesos m/c, según actividades que se relacionan a continuación.

1. UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD: Global
2. DESCRIPCION: Este trabajo consiste en separar los baños de hombres y mujeres mediante la instalación de un muro en estructura liviana (superboard), instalar una puerta metálica y realizar traslado de lampara e instalar una nueva con sus respectivos puntos eléctricos.
3. PROCEDIMIENTO: Se instalará cinta amarilla para delimitar el área, se desinstalará el lavadero en granito pulido, corte y sellado de punto sanitario y punto hidráulico, marcación en pared para cortar con pulidora, demolición con rotomartillo, se procederá a instalar puerta metálica, acabados en pintura. Se realizará replanteo de ubicación del, muro liviano, instalación de su estructura metálica, instalación de láminas en board de 10mm, tratamiento de juntas, enchape de aprox, 6m2 en cerámica color blanco formato 20 x 30, sellado de juntas. Se realizará reubicación de lámpara de iluminación actual y se instalará una lámpara nueva en el área de baño para hombres con su respectivo suiche interruptor, conductores libres de halógeno, cajas eléctrica tipo drywall. Se realizará acabados en pintura a las partes Afectadas por las actividades de desmonte y demoliciones. El material de escombros se empacará en estopas y se llevará a su disposición final a botadero oficial.
4. MATERIALES: -perfiles metálicos, tornillería, láminas de board de 10mm, cerámica, pegacor, fragua, sellaboard, sika flex, puerta metálica, chapa, cemento, arena, pintura esmalte, soldadura pvc, accesorios pvc, tubos emt, conductores eléctricos No.12, suiche interruptor, lampara tipo led, caja eléctrica tipo drywall
5. EQUIPO / HERRAMIENTAS: Herramienta menor- demoledor mediano-pulidora- ponchadora
6. MANO DE OBRA: Maestro – Oficial- Eléctrico

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 9 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: ROBINSON MOSQUERA BENITEZ – ORDENADOR DEL GASTO y/o quien haga sus veces.

PLAZO DE EJECUCIÓN: será hasta el diez (10) de diciembre de 2025 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, cancelará el valor del contrato en pagos parciales. Los (el) pago(s) se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a cinco (05) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes.

Aprobación.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector
Institución Educativa General Santander

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 10 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

Yumbo, noviembre 26 de 2025

Señor:

JAIRO BENAVIDEZ

Dirección: Calle 20 noroeste # 4 -135 Casa 2 barrio La Trinidad - Etapa II

Teléfono: 311 3080276

Yumbo - Valle

Cordial Saludo:

ASUNTO: SOLICITUD DE PROPUESTA.

La Institución Educativa General Santander, ha realizado estudio previo mediante el cual se determina la necesidad de contratar los servicios personales de una persona natural o jurídica. Dado lo anterior y facultada para ostentar la calidad de Rectora de esta, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo mediante el Acta Nro. 04 del 12 de diciembre del 2024, para la suscripción del contrato de prestación de servicios según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su Decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, acogida esta normatividad por el Acuerdo “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, bajo la modalidad de contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto, actividades, plazo de ejecución, valor y forma de pago se describe a continuación:

OBJETO CONTRACTUAL: “CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA MANTENIMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS E INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER Y SU SEDES”.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA ejecutará la siguiente actividad: El contratista tiene las siguientes obligaciones especiales:

7. UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD: Global
8. DESCRIPCION: Este trabajo consiste en convertir el sistema de distribución hidráulica de tipo cisterna a sistema mixto, utilizando actual tubería, suministrar e instalar acometida hidráulica desde el tanque No.2 hasta los baños ubicados en el salón costado derecho del coliseo, instalando llaves de paso en cuatro puntos.

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 11 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

9. PROCEDIMIENTO: Se realizará corte de maleza vegetal con guadaña por donde se realizará excavación para la tubería a instalar- Marcación con cal y excavación-Demolición de 1 m lineal de andén- instalación y soldadura de tubos- Puesta a funcionar acometida
10. MATERIALES: -tubos presión de ½"- soldadura pvc- limpiador-llaves de paso pvc -válvulas antirretorno- caja de registro-
11. EQUIPO / HERRAMIENTAS: Herramienta menor- demoledor mediano-pulidora-
12. MANO DE OBRA: Guadañador- maestro-ayudante

ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN DE BAÑOS Y PUERTA METALICA DE LA I.E. GENERAL SANTANDER VEREDA EL CHOCHO:

El valor de esta intervención a todo costo es de \$9.970.350 de pesos m/c, según actividades que se relacionan a continuación.

7. UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD: Global
8. DESCRIPCION: Este trabajo consiste en separar los baños de hombres y mujeres mediante la instalación de un muro en estructura liviana (superboard), instalar una puerta metálica y realizar traslado de lámpara e instalar una nueva con sus respectivos puntos eléctricos.
9. PROCEDIMIENTO: Se instalará cinta amarilla para delimitar el área, se desinstalará el lavadero en granito pulido, corte y sellado de punto sanitario y punto hidráulico, marcación en pared para cortar con pulidora, demolición con rotomartillo, se procederá a instalar puerta metálica, acabados en pintura. Se realizará replanteo de ubicación del, muro liviano, instalación de su estructura metálica, instalación de láminas en board de 10mm, tratamiento de juntas, enchape de aprox, 6m2 en cerámica color blanco formato 20 x 30, sellado de juntas. Se realizará reubicación de lámpara de iluminación actual y se instalará una lámpara nueva en el área de baño para hombres con su respectivo suiche interruptor, conductores libres de halógeno, cajas eléctrica tipo drywall. Se realizará acabados en pintura a las partes Afectadas por las actividades de desmonte y demoliciones. El material de escombros se empacará en estopas y se llevará a su disposición final a botadero oficial.
10. MATERIALES: -perfiles metálicos, tornillería, láminas de board de 10mm, cerámica, pegador, fragua, sellaboard, sika flex, puerta metálica, chapa, cemento, arena, pintura esmalte, soldadura pvc, accesorios pvc, tubos emt, conductores eléctricos No.12, suiche interruptor, lámpara tipo led, caja eléctrica tipo drywall
11. EQUIPO / HERRAMIENTAS:

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 12 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

Herramienta menor- demoledor mediano-pulidora- ponchadora

12. MANO DE OBRA:

Maestro – Oficial- Eléctrico

PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 10 de diciembre de 2025.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$11.486.648)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, cancelará el valor del contrato en pagos parciales. Los (el) pago(s) se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a cinco (05) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA tiene Derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER y EL CONTRATISTA.** **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los valores que compromete y obliga a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, mediante el presente contrato se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000011 del 29 de octubre de 2025.

Cordialmente,

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector
Institución Educativa General Santander

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 13 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

La idoneidad laboral que presenta el señor **JAIRO BENAVIDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.453.348 de Yumbo, como prestador del servicio de mantenimiento locativo y de infraestructura, la acredita como persona natural idónea para suscribir contrato de Prestación de Servicios con la Institución Educativa General Santander que tendrá como objeto “**CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA MANTENIMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS E INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER Y SU SEDES**”.

Igualmente cuenta con la experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual que se pretende contratar, así como también cuenta con la experiencia suficiente, lo cual permite concluir que posee la idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato de prestación de servicios mencionado.

Para Constancia se firma en Yumbo (Valle), a los 26 días noviembre del año 2025.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector
Institución Educativa General Santander

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 14 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE OBRA

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.617.466, quien obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, por ostentar la calidad de Rector de esta, según la Resolución No. 115.3.2.1187 del 11 de septiembre de 2025 y acta de posesión No. 115 del 12 de septiembre de 2025, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, acogida esta normatividad por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993, obrara en representación de la Institución Educativa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con el señor **JAIRO BENAVIDEZ**, el cual contiene:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca:

El contrato a celebrar es de prestación de servicios, los cuales se definen en el Decreto 1082 de 2015, como “aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad”. De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Igualmente el contrato a celebrar se considera de prestación de servicios, dado que se realizará una labor de naturaleza intelectual diferente a los contratos de consultoría, toda vez que los contratos de consultoría según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993” son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.” El objeto del contrato por celebrar pese a involucrar actividades de naturaleza intelectual derivadas del ejercicio de la profesión, no se enmarca dentro de las citadas definiciones ya que el objeto contractual se refiere a la realización de una obra de mantenimiento a la infraestructura de la Institución Educativa General Santander, donde se identifica la necesidad de de proteger,

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código: F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 15 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

custodiar y velar por el mantenimiento adecuado de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, que constituyen patrimonio público y no pueden sufrir menoscabo alguno en su valor, por ser vitales para llevar a cabo el objetivo académico institucional.

Por lo tanto, requiere de una persona natural siempre y cuando tenga la capacidad operativa o jurídica legalmente constituida que cuenten con la idoneidad y experiencia, que garantice el mantenimiento locativo y de infraestructura para la institución educativa General Santander.

2.- Objeto a contratar:

“CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA MANTENIMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS E INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER Y SU SEDES”.

3. Presupuesto para la contratación:

ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$11.486.648) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en las instalaciones de la Institución Educativa Corregimiento de Montañitas del Municipio de Yumbo.

Dado en Yumbo, Valle a los 26 días del mes de noviembre de 2025.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ

Rector

Institución Educativa General Santander

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 16 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

**CONTRATO DE PRESTACION DE
DE APOYO A LA GESTION No. IEGS-CD-011-2025 SUSCRITO ENTRE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER Y JAIRO BENAVIDEZ**

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER
NIT.	805021853-6
CONTRATISTA:	JAIRO BENAVIDEZ
C.C. No.	16.453.348 de Yumbo
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA MANTENIMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS E INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER Y SU SEDES.
VALOR:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$11.486.648) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
CDP	011 del 29 de octubre de 2025

Entre los suscritos a saber **ROBINSON MOSQUERA BENITEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.617.466, quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, por ostentar la calidad de Rector de esta, según la Resolución No. 115.3.2.1187 del 11 de septiembre de 2025 y acta de posesión No. 115 del 12 de septiembre de 2025, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, acogida esta normatividad por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, quien para los efectos del presente contrato se denominara LA CONTRATANTE y por la otra **JAIRO BENAVIDEZ**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 16.453.348 de Yumbo, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren las Leyes 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, acogida esta normatividad por el manual de contratación delfondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, en su artículo 29, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, conforme con los estudios previos y de conveniencia y de acuerdo con la

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 17 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

modalidad de Contratación Directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, acogida esta normatividad por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, se justificó la necesidad de realizar esta contratación. **b)** El contrato será ejecutado por JAIRO BENAVIDEZ, contratado por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, para la prestación de este servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución suscripción del acta de inicio y hasta el plazo contractual acordado; **c)** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal del presupuesto de la vigencia 2025. **d)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, acogida esta normatividad por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, el cual consagra que procede la contratación, directa cuando se trate de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. **e)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, demás disposiciones legales que las adicionen complementen y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO “CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA MANTENIMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS E INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER Y SU SEDES”. SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: * Formato hoja de vida para persona natural - original (Función pública) * Copia de la Cedula de Ciudadanía * Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. * Certificado de no ser responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica. * Registro Único Tributario (RUT). * Antecedentes profesionales. * Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. * Certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional * Propuesta económica con sus soportes. * Acreditación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y ARL. * Certificación bancaria. * Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **TERCERA: 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. b) Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. c) Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 18 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal. d) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER** y el Contratista. e) Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. f) Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. g) Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. h) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. i) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. j) Toda comunicación entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. k) De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registraren el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural) (cuando aplique). l) Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. (Si es del caso) m) Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000. Ley General de Archivo, así mismo devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. n) Realizar las demás actividades que ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, LA ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. o) Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. p) El (La) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como botas, casco, gafas protectoras, etc. q) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, además de las normas reglamentarias y concordantes. r) Cumplir con las obligaciones relacionadas con el examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 19 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este (Aplica para Prestación de Servicios de persona natural). **3.2. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene las siguientes actividades:

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD: Global
DESCRIPCION: Este trabajo consiste en convertir el sistema de distribución hidráulica de tipo cisterna a sistema mixto, utilizando actual tubería, suministrar e instalar acometida hidráulica desde el tanque No.2 hasta los baños ubicados en el salón costado derecho del coliseo, instalando llaves de paso en cuatro puntos.
PROCEDIMIENTO: Se realizará corte de maleza vegetal con guadaña por donde se realizará excavación para la tubería a instalar- Marcación con cal y excavación-Demolición de 1 m lineal de anden- instalación y soldadura de tubos- Puesta a funcionar acometida
MATERIALES: -tubos presión de ½"- soldadura pvc- limpiador-llaves de paso pvc -valvulas antirretorno- caja de registro-
EQUIPO / HERRAMIENTAS: Herramienta menor- demoledor mediano-pulidora-
MANO DE OBRA: Guadañador- maestro-ayudante

ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN DE BAÑOS Y PUERTA METALICA DE LA I.E. GENERAL SANTANDER VEREDA EL CHOCHO:

El valor de esta intervención a todo costo es de \$9.970.350 de pesos m/c, según actividades que se relacionan a continuación.

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD: Global
DESCRIPCION: Este trabajo consiste en separar los baños de hombres y mujeres mediante la instalación de un muro en estructura liviana (superboard), instalar una puerta metálica y realizar traslado de lampara e instalar una nueva con sus respectivos puntos eléctricos.
PROCEDIMIENTO: Se instalará cinta amarilla para delimitar el área, se desinstalará el lavadero en granito pulido, corte y sellado de punto sanitario y punto hidráulico, marcación en pared para cortar con pulidora, demolición con rotomartillo, se procederá a instalar puerta metálica, acabados en pintura. Se realizará replanteo de ubicación del, muro liviano, instalación de su estructura metálica, instalación de láminas en board de 10mm, tratamiento de juntas, enchape de aprox, 6m2 en cerámica color blanco formato 20 x 30, sellado de juntas. Se realizará reubicación de lampará de iluminación actual y se instalará una lampará

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 20 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

nueva en el área de baño para hombres con su respectivo suiche interruptor, conductores libres de halógeno, cajas eléctrica tipo drywall.
 Se realizará acabados en pintura a las partes Afectadas por las actividades de desmonte y demoliciones.
 El material de escombros se empacará en estopas y se llevará a su disposición final a botadero oficial.

MATERIALES:

-perfiles metálicos, tornillería, láminas de board de 10mm, cerámica, pegacor, fragua, sellaboard, sika flex, puerta metálica, chapa, cemento, arena, pintura esmalte, soldadura pvc, accesorios pvc, tubos emt, conductores eléctricos No.12, suiche interruptor, lampara tipo led, caja eléctrica tipo drywall

EQUIPO / HERRAMIENTAS:

Herramienta menor- demoledor mediano-pulidora- ponchadora

MANO DE OBRA:

Maestro – Oficial- Eléctrico

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, las siguientes obligaciones: a) Facilitarle al **CONTRATISTA** las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. b) Recibir el objeto del presente contrato a través de la oficina de Compras de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, y con presencia del supervisor, expedir en el menor tiempo posible, la constancia correspondiente, si es del caso. c) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. d) Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato designando el supervisor del contrato. e) Proporcionar al contratista el cronograma de entrega el cual deberá ser elaborado por el supervisor del contrato. **QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 10 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución consagrado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acogida esta normatividad por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$11.486.648)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, cancelará el valor del contrato en pagos parciales. Los (el) pago(s) se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 21 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a cinco (05) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA tiene Derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER y EL CONTRATISTA. OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los valores que compromete y obliga a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, mediante el presente contrato se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000011 del 29 de octubre de 2025. **NOVENA. CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión. **DECIMA. SUPERVISION:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través del siguiente funcionario: **ROBINSON MOSQUERA BENITEZ** – Rectora y/o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Suscribir el acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de los mismos cuando a ello haya lugar. g) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito. **PARAGRAFO III:** El

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 22 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 *“Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”*. **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que LA ENTIDAD CONTRATANTE de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales, además que se le adelante el debido proceso y si se llegara a la decisión de dar por terminado el contrato se expida un acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 23 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

PARÁGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. Contra dicha resolución procede únicamente el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagarla la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** La ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER** celebra este contrato en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA ENTIDAD CONTRATANTE considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA. GARANTIAS:** Conforme al artículo **2.2.1.2.1.4.5.**, Del Decreto 1082 de 2015, acogida esta normatividad por el al Acuerdo No. 03 del 07 de abril de 2022 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”*, en esta contratación no se exigirán garantías contrato. **DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 24 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

incumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **DECIMA NOVENA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8°. 9°. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011 acogida esta normatividad por el al Acuerdo “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”. **VIGESIMA: VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y controlciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b). Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”. **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá mantener Indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que puedacausarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el **CONTRATANTE**, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la **CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos delplazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con laLey 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y por el Acuerdo por medio del cual se adopta el manual de contratación delfondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 25 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993.

VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACION: De acuerdo con lo establecido por el Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 el presente contrato será publicado en el SECOP II.

VIGÉSIMA OCTAVA: Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Único Reglamentario 1082 de 2015, acogida esta normatividad por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, se deja constancia que en la planta de cargos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, no existe personal de apoyo para adelantar el objeto del contrato y se deja constancia igualmente, que **JAIRO BENAVIDEZ**, cuenta con la idoneidad para adelantar este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, para cuyos efectos, las comunicaciones se recibirán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** ubicada en el Corregimiento de Montañitas – Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, y **EL CONTRATISTA**, en la Calle 20 noroeste # 4 -135 Casa 2 barrio La Trinidad - Etapa II Yumbo – Valle del Cauca. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, corregimiento de Montañitas, a los 26 días del mes de noviembre del año 2025.

LA CONTRATANTE,

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector
Institución Educativa General Santander

EL CONTRATISTA

JAIRO BENAVIDEZ
CC. 16.453.348 de Yumbo

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 26 de 26
PROCESO CONTRACTUAL		

ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA
IEGS-CD-11-2025

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER
NIT.	805021853-6
CONTRATISTA:	JAIRO BENAVIDEZ
C.C. No.	16.453.348 de Yumbo
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA MANTENIMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS E INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER Y SU SEDES.
VALOR:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$11.486.648) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
FECHA DE INICIO	26 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA FINAL	10 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, **ROBINSON MOSQUERA BENITEZ**, quien actúa como supervisor en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER** y **JAIRO BENAVIDEZ**, identificado con cédula No. 16.453.348 de Yumbo, quien actúa como CONTRATISTA, se reunieron con el objeto de dejar constancia del inicio del contrato No. IEGS-CD-11-2025.

Para constancia ser firma en el Municipio de Yumbo, corregimiento de Montañitas, Valle del Cauca, a los 26 días del mes de noviembre del año 2025.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector
Contratante

JAIRO BENAVIDEZ
CC. No. 16.453.348 de Yumbo
Contratista

Original firmado